

ENERO 2023

AUDIENCIA PÚBLICA N° 103

TRASLADO DE PRECIO DE GAS



ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

→ TRASLADO A TARIFA DEL PRECIO DE GAS COMPRADO

Las tarifas que pagan los usuarios y usuarias finales de servicio completo se encuentran compuesta por los siguientes componentes (Artículo 37 de la Ley N° 24.076):

- **El Precio del Gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST):**

Sobre este componente es importante resaltar la potestad del Regulador conferida por el artículo 38 inciso c) de la Ley N° 24.076, en tanto determina: *“c) El precio de venta del gas por parte de los distribuidores a los consumidores, incluirá los costos de su adquisición. Cuando dichos costos de adquisición resulten de contratos celebrados con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, el Ente Nacional Regulador del Gas podrá limitar el traslado de dichos costos a los consumidores si determinase que los precios acordados exceden de los negociados por otros distribuidores en situaciones que el ente considere equivalentes”*.

Por ende, el precio que remunera a los productores de gas no está regulado y surge de los contratos firmados entre las Distribuidoras y Productores; la regulación por el ENARGAS consiste en el análisis de “pass through”.

- **La Tarifa de Transporte:**

Remunera el transporte a través de los gasoductos troncales, desde las áreas de producción hasta las áreas de consumo (ingreso al sistema de distribución), y es regulada por el ENARGAS.

- **La Tarifa de Distribución:**

Remunera la prestación del servicio de distribución de gas por redes, desde el punto de recepción en el gasoducto troncal hasta los puntos de consumo, y es también regulada por el ENARGAS.

Tarifa Final sin Impuestos = Precio de Gas en PIST + Tarifa de Transporte + Tarifa de Distribución

En este esquema, el Marco Regulatorio de la industria del gas prevé, entre los distintos ajustes contemplados para las tarifas finales de las Licenciatarias del Servicio de Distribución (según Reglas Básicas de las Licencias de Distribución aprobadas por el Decreto N° 2255/92), aquellos vinculados a variaciones en el precio del gas comprado (numerales 9.3 y 9.4.2 RBLD)

En el mismo sentido, el numeral 9.4.2.5. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución establece que las Licenciatarias deberán llevar contabilidad diaria separada del precio y del valor del gas comprado e incluido en sus ventas, y de la diferencia entre este último valor y el del gas incluido en la facturación de tales ventas, al precio estimado determinado en el punto 9.4.2.4 de las Reglas Básicas de la Licencia.

Las diferencias diarias se acumulan mensualmente y hasta el último día hábil de cada mes. Posteriormente, las diferencias diarias acumuladas se convierten a un valor por metro cúbico y se incorporan, con su signo, al precio de gas definido precedentemente.

DECRETO N° 892/20 (MODIFICADO POR EL DECRETO N° 730/22)

A través del Decreto N° 892/20, del 13 de noviembre de 2020, el PEN aprobó el denominado "Plan Gas.Ar", un programa de incentivo a la producción e inversión para asegurar el abastecimiento de gas natural en el mediano plazo y la generación de saldos exportables.

En virtud de dicho programa, el Estado Nacional toma a su cargo el pago mensual de una porción del precio de la inyección comprometida por parte de las empresas productoras participantes, con el fin de administrar el impacto del costo del gas natural incorporado a las tarifas al usuario, conforme al Punto 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencias de Distribución de gas por redes, aprobadas por el Decreto N° 2255/92, antes citado.

 RESOLUCIÓN N° RESOL-2022-403-APN-SE#MEC

El 27 de mayo de 2022 la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dictó la Resolución N°RESOL-2022-403-APN-SE#MEC, la cual en su artículo 1° estableció una adecuación de los precios de gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), a partir del 1 de junio de 2022 de los contratos o acuerdos de abastecimiento celebrados en el marco del "PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO-ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024" (Plan Gas.Ar).

Dicha adecuación implicó un incremento de los precios en PIST incluidos en los cuadros tarifarios del servicio de distribución de gas natural de un CUARENTA Y UNO CON SIETE POR CIENTO (41,7%).

En el artículo 4° de dicha Resolución se determinaron los descuentos aplicables para las Entidades de Bien Público, los cuales se detallan a continuación:

- a. *en aquellas subzonas tarifarias no alcanzadas por las compensaciones tarifarias previstas en el régimen establecido por la Ley N° 27.637, la misma estructura de valores unitarios máximos y rangos de consumo que el conjunto identificado como "Tarifa Servicio General P", aplicando una bonificación del SESENTA Y UNO CON DIECINUEVE POR CIENTO (61,19%) en el precio del Gas Natural por redes de cada una de tales categorías de usuarios "General P", de acuerdo a la categoría tarifaria y rango de consumo que correspondan;*
- b. *en aquellas subzonas tarifarias alcanzadas por las compensaciones tarifarias previstas en el régimen establecido por la ley 27.637 la misma estructura de valores unitarios máximos y rangos de consumo que el conjunto identificado como "Tarifa Residencial", aplicando una bonificación del TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (36,49%) en el precio del Gas Natural por redes de cada una de tales categorías de usuarios Residenciales."*

Respecto al Régimen de Tarifa Social, el artículo 3° estableció "...una bonificación del VEINTINUEVE CON CUARENTA Y TRES POR CIENTO (29,43%) del precio del gas natural a aplicarse sobre los consumos en exceso del bloque base determinado en el ANEXO II (IF 2017-30706088-APN-SECRH#MEM) de la Resolución N° 474/2017 del ex MINISTERIO DE

ENERGÍA Y MINERÍA, para los beneficiarios de la Tarifa Social abastecidos por gas natural por redes...”.

Las resoluciones emitidas por el ENARGAS conteniendo los cuadros tarifarios para el servicio de distribución de gas natural que reflejaban los precios establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-403-APN-SE#MEC se detallan a continuación:

- Camuzzi Gas del Sur S.A. (RESOL-2022-207-APN- DIRECTORIO#ENARGAS)
- Redengas S.A. (RESOL-2022-208-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Litoral Gas S.A. (RESOL-2022-209-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Distribuidora Gas del Centro S.A. (RESOL-2022-210-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Camuzzi Gas Pampeana S.A. (RESOL-2022-211-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Gasnor S.A. (RESOL-2022-212-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Naturgy Ban S.A. (RESOL-2022-213-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Metrogas S.A. (RESOL-2022-214-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Gasnea S.A. (RESOL-2022-215-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Distribuidora Gas Cuyana S.A. (RESOL-2022-216-APN- DIRECTORIO#ENARGAS)

Asimismo, este Organismo indicó al momento de emitir las resoluciones detalladas precedentemente que convocaría a Audiencia Pública conforme los plazos establecidos en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, dando cumplimiento en esa oportunidad a lo ordenado expresamente por la Resolución N° RESOL-2022-403-APN-SE#MEC y considerando los compromisos asumidos por el ESTADO NACIONAL mediante Ley N° 27.668.

DECRETO N° 332/22

El 16 de junio de 2022, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 332/22 en virtud del cual estableció un régimen de segmentación de subsidios a los usuarios y usuarias de la categoría residencial del servicio público de gas natural por redes.

El régimen de segmentación de subsidios se compone de tres niveles: Nivel 1 para los usuarios y usuarias de mayores ingresos; Nivel 2 para los usuarios y usuarias de menores ingresos; y Nivel 3 para los usuarios y usuarias de ingresos medios, según las pautas y condiciones establecidas en el citado Decreto.

Dicho Decreto indicó que los usuarios y usuarias comprendidas en el segmento del Nivel 1 deben pagar el costo abastecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por redes contenido en las respectivas facturas. Este proceso debía realizarse en forma gradual y en tercios bimestrales.

Por otra parte, se estableció que el impacto en factura que generara la corrección del componente energía no podría superar un incremento total anual del CUARENTA POR CIENTO (40%) o del OCHENTA POR CIENTO (80%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior, para los usuarios y usuarias comprendidos en los Niveles 2 y 3, respectivamente.



RESOLUCIÓN N° RESOL-2022-610-APN-SE#MEC

En el marco del Decreto N° 332/22, el 29 de julio de 2022 la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN dictó la Resolución N° RESOL-2022-610-APN-SE#MEC, la cual determinó nuevos precios de gas en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) de aplicación a los usuarios y usuarias del servicio residencial de gas natural por redes identificadas como Nivel 1.

En dicha resolución, se instruyó al ENARGAS a publicar nuevos cuadros tarifarios que reflejasen los nuevos precios en PIST aprobados. A continuación, se detallan los tres ajustes establecidos en función de la gradualidad dispuesta por el Decreto N° 332/22 de aplicación para los consumos de gas por redes realizados a partir del 31 de agosto, 31 de octubre y 31 de diciembre de 2022:

PRESTADOR	SUBZONA TARIFARIA	Ajuste Gradual		
		1	2	3
Gas Natural BAN	BAN – Única	13,937656	19,326485	26,798840
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	CENTRO – Córdoba	13,210966	18,318829	25,401586
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	CENTRO - La Rioja y Catamarca	13,210966	18,318829	25,401586
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	CUYANA – Mendoza	13,692115	18,986008	26,326721
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	CUYANA - San Juan	13,692115	18,986008	26,326721
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	CUYANA - San Luis	13,692115	18,986008	26,326721
Gasnea S.A.	GASNEA – Corrientes	13,643573	18,918698	26,233386
Gasnea S.A.	GASNEA - Entre Ríos	13,643573	18,918698	26,233386
Gasnor S.A.	GASNOR – Salta	12,940394	17,943644	24,881339
Gasnor S.A.	GASNOR - Salta Puna	8,349349	11,577525	16,053837
Gasnor S.A.	GASNOR – Tucumán	12,940394	17,943644	24,881339
Litoral Gas S.A.	LITORAL - Provincia de Buenos Aires	13,374940	18,546201	25,716869
Litoral Gas S.A.	LITORAL - Provincia de Santa Fe	13,374940	18,546201	25,716869
Metrogas S.A.	METROGAS - Capital Federal	13,418179	18,606158	25,800007
Metrogas S.A.	METROGAS - Provincia de Buenos Aires	13,418179	18,606158	25,800007
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	PAMPEANA - Buenos Aires	13,733013	19,042719	26,405360
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	PAMPEANA - Bahía Blanca	13,737947	19,049561	26,414846
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	PAMPEANA - La Pampa Norte	7,894899	10,947368	15,180037
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	PAMPEANA - La Pampa Sur	8,459209	11,729861	16,265072
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	PAMPEANA - 25 Partidos	13,733013	19,042719	26,405360
REDENGAS S.A.	REDENGAS – Única	13,559005	18,801433	26,070782
Camuzzi Gas del Sur S.A.	SUR - Bs As Sur Buenos Aires	7,494923	10,392746	14,410977
Camuzzi Gas del Sur S.A.	SUR - Bs As Sur Chubut y Rio Negro	7,494923	10,392746	14,410977
Camuzzi Gas del Sur S.A.	SUR - Chubut Sur	6,764808	9,380341	13,007138
Camuzzi Gas del Sur S.A.	SUR - Cordillerano Chubut y Rio Negro	8,133825	11,278671	15,639435
Camuzzi Gas del Sur S.A.	SUR - Cordillerano Provincia de Neuquén	8,133825	11,278671	15,639435
Camuzzi Gas del Sur S.A.	SUR - Neuquén Chubut y Rio Negro	8,459209	11,729861	16,265072
Camuzzi Gas del Sur S.A.	SUR - Neuquén Provincia de Neuquén	8,459209	11,729861	16,265072
Camuzzi Gas del Sur S.A.	SUR - Santa Cruz Sur	6,421295	8,904012	12,346642
Camuzzi Gas del Sur S.A.	SUR - Tierra del Fuego	6,371872	8,835481	12,251614

Las Resoluciones emitidas por el ENARGAS que contienen los cuadros tarifarios que reflejan lo establecido en la Resolución N° RESOL-2022-610-APN-SE#MEC se detallan a continuación:

- Metrogas S.A. (RESOL-2022-325-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Naturgy Ban S.A. (RESOL-2022-326-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Gasnor S.A. (RESOL-2022-327-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Gasnea S.A. (RESOL-2022-328-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Camuzzi Gas Pampeana S.A. (RESOL-2022-329-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Camuzzi Gas del Sur S.A. (RESOL-2022-330-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Litoral Gas S.A. (RESOL-2022-331-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Distribuidora Gas del Centro S.A. (RESOL-2022-332-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Distribuidora Gas Cuyana S.A. (RESOL-2022-333-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
- Redengas S.A. (RESOL-2022-334-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)

Asimismo, este Organismo indicó en las resoluciones que aprobaron los Cuadros Tarifarios detalladas precedentemente, que las mismas se emitían en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Energía en la Resolución N° RESOL2022-610-APN-SE#MEC y los compromisos asumidos por el Estado Nacional, y que convocaría oportunamente a Audiencia Pública conforme los plazos establecidos en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

RESOLUCIÓN N° RESOL-2022-771-APN-SE#MEC

El 14 de noviembre, mediante la Resolución SE N° RESOL-2022-610-APN-SE#MEC, la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía convocó a una Audiencia Pública a fin de evaluar y dar tratamiento al componente del precio del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) que el Estado Nacional tomará a su cargo en los términos del Artículo 6° del Decreto N° 892 de fecha 16 de diciembre de 2020 y su modificatorio.

En el marco de la convocatoria a la audiencia, **la mencionada Secretaría** elaboró un informe técnico¹ a utilizar como material de consulta. En el mismo se presenta un escenario de Demanda Prioritaria de gas natural para 2023, una estimación de composición del abastecimiento de la demanda prioritaria por origen, y finalmente una estimación del costo de abastecimiento de la mencionada demanda prioritaria.

En este sentido se afirma que *“Con esa composición por origen del total de gas necesario para abastecer la demanda prioritaria estimada para el año 2023, es posible entonces calcular el costo total de su abastecimiento, que alcanza los MM U\$S 2.935, equivalentes a MM \$653.498”*.

Atento a ello, el informe presenta un cuadro con una estimación del costo pleno de abastecimiento de la demanda prioritaria.

¹ Ver https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_tecnico_if-2022-125065633-apn-dneypmec.pdf

Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom.
US\$/MMBTU	4,65	4,60	4,35	4,01	6,96	8,52	5,46	4,66	4,66	3,18	3,26	3,36	5,22
\$/m3	30,08	31,22	30,86	29,77	53,83	68,64	45,67	40,52	42,01	29,65	31,48	33,48	42,93

Finalmente, el informe plantea 4 escenarios distintos de traslado de precio del gas en la tarifa que abonan los usuarios y usuarias, y sus respectivos y eventuales impactos en factura, derivados de las distintas porciones del precio del gas natural que podría asumir a su cargo el Estado Nacional.

Este ítem no implica una duplicidad de tópicos sino que se relaciona con el traslado del precio de gas en PIST al que se ha hecho referencia en este documento.